



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MPH/Cz.

Caraz, 09 OCT. 2020

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 02321-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, presentado por la administrada Lisbeth Yuli Castillo Lindo; el Informe N° 039-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 07 de septiembre del 2020, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 510-2020/MPHy/05.10, de fecha 08 de octubre de 2020, del Gerente (e) de Asesoría Jurídica, proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...) " Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02321-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, presentado por la Administrada Lisbeth Yuli Castillo Lindo, en calidad de Presidente Electo del Consejo Directivo periodo 15/02/2020 al 15/02/2022, de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS - Manchuria - San Miguel, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el fiscal,



mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, la inscripción en el libro de Registro de Organizaciones Comunales y se extienda las constancias a cada uno de los integrantes del referido Consejo Directivo;

Que, razón por la cual, mediante Informe N° 039-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 07 de septiembre del 2020, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que visto el Expediente Administrativo N° 02321-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, es procedente el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Manchuria – San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales el Consejo Directivo ejercerán sus funciones, a partir del 15 de febrero del 2020 al 15 de febrero del 2022;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 510-2020/MPHy/05.10, de fecha 08 de octubre de 2020, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA – Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de la JASS y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en cumplimiento de las normas citadas; opina: **1)** Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, se proceda en Reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Manchuría – San Miguel – distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas. **2)** Que, se reconozca a los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Manchuría – San Miguel – distrito de Caraz, Provincia de Huaylas Departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

Consejo Directivo, con eficacia anticipada, regirá por el periodo de 02 años, desde el 15/02/2020 al 15/02/2022

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CASTILLO LINDO LISBETH YULI	45305623
TESORERO	GRANADOS BOTELLO SANTA ROSA	44456357
SECRETARIO	ESPÍRITU MARCELO ANTONIA VERÓNICA	32408506
VOCAL 1	MIGO BAYLON CARLOS ALBERTO	42571736
VOCAL 2	PÉREZ ROMERO MAXIMINA LINDA	76646212

4) Que, se emita el acto resolutivo correspondiente.- Notifíquese con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de octubre del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE MANCHURIA – SAN MIGUEL – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos exigidos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los **MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE MANCHURIA – SAN MIGUEL – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO: con eficacia anticipada, regirá por el periodo de 02 años, desde el 15/02/2020 al 15/02/2022

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CASTILLO LINDO LISBETH YULI	45305623
TESORERA	GRANADOS BOTELLO SANTA ROSA	44456357
SECRETARIA	ESPÍRITU MARCELO ANTONIA VERÓNICA	32408506
VOCAL 1	MIGO BAYLON CARLOS ALBERTO	42571736
VOCAL 2	PÉREZ ROMERO MAXIMINA LINDA	76646212

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

 Esteban Zúñiga Florentino Tranca
ALCALDE